



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

0114

02 FEB. 2013

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Inmueble del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

*"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."*

Que mediante Resolución No. 1007 del 26 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 12 proyectos

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá"

públicos entre los que se encuentra el denominado Predio Primero del municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, el día 27 de mayo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Predio Primero del municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, mediante Acta Cavis UT 3636-2014 del 3 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaboy en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 21 de noviembre de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 21 de noviembre de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 06 de diciembre de 2014, radicada con el No. 2014EE0104513

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 03898 del 23 de diciembre de 2014 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, es de 64 SMLMV.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá"

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de dos mil doscientos setenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$ 2.279.536.400).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03898 del 23 de diciembre de 2014, expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, dos (2) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3º del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03898 del 23 de diciembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá"

departamento de Boyacá, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: BOYACÁ**  
**MUNICIPIO: PUERTO BOYACÁ**  
**PROYECTO: INMUEBLE B**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	28214754	ILCE YANIRA	HERNANDEZ BECERRA	INMUEBLE B
2	43924573	YEISAN SERLEY	GIRALDO JIMENEZ	INMUEBLE B
3	41243411	YEIMY PATRICIA	BARAHONA DAZA	INMUEBLE B
4	46640881	FANNY	JIMENEZ ARANDA	INMUEBLE B
5	1030521198	ELIZABETH	PEÑA ROPERO	INMUEBLE B
6	1088252319	LUCELLY	CORDOBA MOSQUERA	INMUEBLE B
7	35605210	MARISOL	CORDOBA MOSQUERA	INMUEBLE B
8	3560740	JOSE ARPIDIO	GOMEZ GARZON	INMUEBLE B
9	98503847	CARLOS MARIO	URQUIJO	INMUEBLE B
10	70353609	ELKIN ENRIQUE	GIRALDO TORRES	INMUEBLE B
11	46648259	MARIA CIRIA	TORRES RAMIREZ	INMUEBLE B
12	1020392780	MARIA ELENA	CARDONA LOPEZ	INMUEBLE B
13	1056775920	JESSICA LORENA	SAZA VELEZ	INMUEBLE B
14	43869325	SONIA ASTRID	VALENCIA GIRALDO	INMUEBLE B
15	46647676	ADIANA CONSUELO	SANCHEZ COGUA	INMUEBLE B
16	32251331	CELIA MARIA	MENDOZA PEREZ	INMUEBLE B
17	41352270	MARIA ELENA	GAMBOA	INMUEBLE B
18	40332942	BLANCA NIEVES	RODRIGUEZ REAL	INMUEBLE B
19	7250106	FERNANDO DE JESUS	MEJIA MORENO	INMUEBLE B
20	40050558	GLORIA LUCILA	BERNAL VIRGUEZ	INMUEBLE B
21	10173409	ALFREDO DE JESUS	SALGADO	INMUEBLE B
22	1056768244	LEIDY ALEJANDRA	SANCHEZ ORTIZ	INMUEBLE B
23	4840209	JOSE ARMANDO	PEREA PEREA	INMUEBLE B
24	21590080	CARMEN EMILIA	BETEL CAÑAVERAL	INMUEBLE B
25	43809780	GLORIA JANETH	MORENO YEPES	INMUEBLE B
26	24717533	LUZ DEIRA	PALACIO ARANGO	INMUEBLE B
27	7253908	CARLOS MARIO	GARCIA BOHORQUEZ	INMUEBLE B
28	28150822	BLEIDYS	RAMIREZ MEJIA	INMUEBLE B
29	4572815	JOSE ROGELIO	ECHEVERRY BETANCUR	INMUEBLE B
30	28799091	AGUEDA	GARCIA HERNANDEZ	INMUEBLE B
31	1110515572	PABLO	RENDON RODRIGUEZ	INMUEBLE B
32	28815008	ROSA MARIA	FIERRO DE SABI	INMUEBLE B
33	79761672	ROBINSON	ORTIZ CORDOBA	INMUEBLE B
34	43635917	OLGA LUCIA	GUERRA MONTOYA	INMUEBLE B
35	43220013	NELLY MARGARITA	AISALEZ SANCHEZ	INMUEBLE B
36	7254513	ALEXANDER	MURCIA FERNANDEZ	INMUEBLE B
37	42052493	MARIA SAGRARIO	CALVO	INMUEBLE B
38	70164449	JAVIER ALBEIRO	ARREDONDO PAMPLONA	INMUEBLE B
39	10181869	MARCO ANTONIO	HERNANDEZ PARRA	INMUEBLE B
40	41242510	EXLEDY UBENY	HINCAPIE CALVO	INMUEBLE B
41	3579681	FABIO	RAMIREZ GOMEZ	INMUEBLE B
42	46643598	RUTH	DAVILA TRIVIÑO	INMUEBLE B
43	1056771242	DAMARY	CUELLAR MURILLO	INMUEBLE B
44	98497558	WILLIAM DE JESUS	FRANCO FRANCO	INMUEBLE B

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
45	9498498	ALVARO	RINCON MENDIETA	INMUEBLE B
46	24719165	NUBIOLA	QUICENO GARCIA	INMUEBLE B
47	1050919960	DIANA MARCELA	MOSCOTE MUÑOZ	INMUEBLE B
48	46643849	MARLENY	TELLES PAEZ	INMUEBLE B
49	52410307	YANED PATRICIA	ATEHORTUA	INMUEBLE B
50	82360309	JOSE OCTAVIO	MOSQUERA COPETE	INMUEBLE B
51	25140772	MARIA BENILDA	DÍAZ ECHEVERRI	INMUEBLE B
52	7255007	JUAN CARLOS	OBANDO ORJUELA	INMUEBLE B
53	91134979	RAFAEL ALEXIS	MUNEVAR VERA	INMUEBLE B
54	1002702797	FLOR JANETH	AGUDELO AISALEZ	INMUEBLE B
55	1007114653	YURANYS PAOLA	JIMENEZ BAYONA	INMUEBLE B
56	7245089	HERNANDO	LEON VELOZA	INMUEBLE B
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 2.279.536.400</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá-Boyacá a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los dos (2) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo prescrito en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá"

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá - Boyacá, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya 

Revisaron: Lino Roberto Pombo 

